

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-009/2020

**“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE
ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA
INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”**

ACTA DE FALLO

24 DE AGOSTO DE 2020

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

El presente documento se emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-009/2020 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico denominado CompralNE, Listado de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública, e Informe del contenido de los documentos que contienen el Análisis de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica de la proposición presentada y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, el suscrito, Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, en mi carácter de Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 17:00 horas del día 24 de agosto de 2020, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-009/2020, convocada para la contratación del **“Servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)”**.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

A C T A

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las 17:00 horas del día 24 de agosto de 2020, se dio inicio a la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. de la convocatoria de la Licitación indicada al rubro; asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-009/2020. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente, (en lo sucesivo las POBALINES) este acto fue presidido por el Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral.-----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por el Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones, del Instituto Nacional Electoral. -----

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al expediente identificado con el número 3742 del Sistema Electrónico denominado CompralNE, correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-009/2020, con el objeto de descargar las proposiciones presentadas por los licitantes.-----

Acto seguido, se advirtió que en el expediente número 3742 del Sistema Electrónico denominado CompralNE se entregó una (1) proposición a nombre del siguiente licitante: -----

Proposición entregada a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitante
1	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.

Procediendo al efecto a verificar que los documentos que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, así como a la oferta técnica y económica hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dicho licitante. -----

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregó una (1) proposición a nombre del licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**; advirtiéndose que la firma con la que presentó los archivos correspondientes al Sobre Administrativo-Legal, Sobre Técnico y Sobre Económico, **contienen una firma electrónica avanzada válida**. -----

Resultado obtenido de la proposición entregada a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE -----

Proposición entregada a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitante	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompralNE
1	Excelencia en Comunicaciones y	Archivos con Firma Digital Válida

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

	Tecnología S.A. de C.V.	
--	--------------------------------	--

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que el licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, no se encontrara inhabilitado; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de la fecha que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, cuyo resultado de la verificación se obtuvo, que dicho licitante no se encuentra inhabilitado. -----

Asimismo, se dio lectura a los documentos que contienen el resultado del análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, así como de la evaluación técnica y evaluación económica de la proposición presentada por el licitante participante, en los siguientes términos:-----

Análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica de la convocatoria -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica fue realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de los servidores públicos: Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones y avalada por el Lic. José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios; determinando que el licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V. SÍ CUMPLIÓ**, con los requisitos legales y administrativos solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria, lo anterior, se encuentra detallado en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**” y que forma parte de la presente acta. -----

Evaluación técnica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “**Criterios de evaluación técnica**” de la convocatoria, la evaluación técnica fue realizada para la partida única por la Dirección de Procesos Tecnológicos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de los Servidores Públicos: Mtro. Ricardo Lozano Colín, Director de Procesos Tecnológicos; por el Lic. Emilio González Leyva, Subdirector de Atención a Usuarios y por el Ing. César Omar Barbosa Rodríguez, Subdirector de Administración de Infraestructura Tecnológica; informando mediante oficio número INE/DEPPP/DPT/0177/2020, el resultado desglosado de la oferta técnica del licitante participante evaluado a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta que SÍ CUMPLIO TÉCNICAMENTE para la partida única -----

De conformidad con la fracción II del artículo 45 del REGLAMENTO, así como el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que la proposición del licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V. SÍ CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación; tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

Evaluación económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.2. “Criterios de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la partida única por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de los servidores públicos: Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández, Subdirector de Adquisiciones y avalada por el Lic. José Carlos Ayluardo Yeo, Director de Recursos Materiales y Servicios; informando el resultado desglosado de la oferta económica del licitante cuya oferta cumplió legal, administrativa y técnicamente, por lo que resultó susceptible de evaluarse económicamente, a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3 y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Rectificación por error de cálculo para la partida única -----

Derivado del análisis de precios realizado para la partida única, respecto de la oferta económica del licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, cuya proposición cumplió legal, administrativa y técnicamente, por lo que resultó susceptible de evaluarse económicamente, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en la oferta económica de dicho licitante; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Rectificación por error de cálculo**” y que forma parte integral de la presente acta. -----

Las rectificaciones por error de cálculo se realizaron con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que señala “**Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario...**”; con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideraron las cantidades correctas. -----

Asimismo, se deja constancia que las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida única respecto de la oferta económica del licitante antes mencionado, no afectan la solvencia económica de la proposición en su conjunto; toda vez que no originan incertidumbre económica, porque no implican modificación en el precio unitario mensual ofertado y este se mantiene de acuerdo con la propia información contenida en la oferta económica presentada, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES.-----

Precios No Aceptables para la partida única -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la partida única, respecto de la oferta económica del licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, cuya proposición resultó susceptible de evaluarse económicamente al haber cumplido legal, administrativa y técnicamente; se advirtió que los precios ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado, esto es, precio unitario mensual antes del Impuesto al Valor Agregado y el precio mensual antes del Impuesto al Valor Agregado, resultaron ser precios no aceptables; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 fracción XLI y la fracción III del artículo 45, ambos de la REGLAMENTO, artículo 25 apartado B fracción IV, artículo 27 y el artículo 68 fracción II de las POBALINES, así como el numeral 14.1 inciso 7) de la convocatoria, **SE DESECHA** la oferta de dicho licitante, en virtud de que los precios ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado para la partida única, **resultaron ser precios no aceptables**, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**” y que forma parte integral de la presente acta. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

Resultado -----

Derivado del resultado obtenido del análisis de precios realizado a la oferta económica del licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, cuya oferta cumplió legal, administrativa y técnicamente, por lo que resultó susceptible de evaluarse económicamente, se advirtió que los precios ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado; esto es, precio unitario mensual antes del Impuesto al Valor Agregado y el precio mensual antes del Impuesto al Valor Agregado, resultaron ser precios no aceptables; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO, y los numerales 5.2 y 14.2. inciso 3) de la convocatoria, el Instituto Nacional Electoral **DECLARA DESIERTO** el presente procedimiento de contratación, en virtud de que los precios ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado por el licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, resultaron ser precios no aceptables, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “Análisis de Precios No Aceptables”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta económica con error de cálculo para la partida única -----

Se informa al licitante **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**, que derivado de las rectificaciones por error de cálculo efectuadas por la convocante para la **partida única, contará con 3 (tres) días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente fallo, para que manifieste mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, si acepta las rectificaciones por error de cálculo realizadas por la convocante para la partida única, escrito que deberá ser enviado a los correos electrónicos alma.campos@ine.mx; roberto.medina@ine.mx; y elizabeth.albarran@ine.mx; **para el caso de no presentar el citado escrito de aceptación dentro del plazo indicado, se entenderá la aceptación tácita de la rectificación realizada**, o en su caso deberá de presentar por escrito ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios su no aceptación de las rectificaciones realizadas por la convocante. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 45 del REGLAMENTO, se firma la presente acta, quedando de conformidad en lo que en ella se asentó. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma del licitante reste validez o efectos a la misma.-----

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 45 cuarto párrafo y 46 del REGLAMENTO, se enviará al licitante por correo electrónico, un aviso, informándole que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompraINE en la dirección electrónica: <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos”, en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitante acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”.

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las 18:15 horas del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

**LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 246997
HASH:
4CBA7A9A6E20D5BABA8992E2A271100589F624B
CBE93D91D05FE73F3DC1773D0

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica

**(conforme a los numerales 4.1. y 5.
segundo párrafo de la convocatoria)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-009/2020

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)"

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

24-agosto-2020

Licitante	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Nacionalidad Mexicana	Sector Mipymes	Participación Conjunta
	Anexo 2 4.1. inciso a)	Anexo 3 "A" 4.1. inciso b)	Anexo 3 "B" 4.1. inciso c)	Anexo 3 "C" 4.1. inciso d)	Anexo 4 4.1. inciso e)	Anexo 5 4.1. inciso f)	Anexo 6 4.1. inciso g)	No aplica	
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	Sí cumple (folios 2, 3 y 4)	Sí cumple (folio 5)	Sí cumple (folio 6)	Sí cumple (folio 7)	Sí cumple (folio 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 10)	Sí cumple (folios 11 y 12)	No aplica

Servidores Públicos

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones

Lic. José Carlos Ayluardo Yeo
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: " Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentó el licitante referido, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LP-INE-009/2020 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

ANEXO 2

Evaluación Técnica

**(conforme a los numerales
4.2. y 5.1. de la convocatoria)**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández
Subdirector de Adquisiciones
Dirección Ejecutiva de Administración
P r e s e n t e

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/040/2020 en relación con la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-009/2020, para la contratación del “Servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterios de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de la oferta técnica evaluada a través del mecanismo de evaluación **Binario**, recibida en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes, resultando lo siguiente:

Licitante	Partida	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Única	Cumple

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ricardo Lozano Colín
Director de Procesos Tecnológicos

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Emilio González Leyva Subdirector de Atención a Usuarios Dirección de Procesos Tecnológicos
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Ing. César Omar Barbosa Rodríguez Subdirector de Administración de Infraestructura Tecnológica Dirección de Procesos Tecnológicos
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Ing. Alan Anguiano Gutiérrez Asistente de Análisis de Procedimientos Tecnológicos Dirección de Procesos Tecnológicos

C.c.e.p. **Mtro. Patricio Ballados Villagómez**. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos- Para su conocimiento. patricio.ballados@ine.mx
Lic. Miguel Cuenca Jiménez. - Coordinador Administrativo de la DEPPP- Mismo fin. miguel.cuenca@ine.mx

FIRMADO POR: ANGUIANO GUTIERREZ ALAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244129
HASH:
DFD757531BD30DBCAA174D5FEDF6DDB2A5EC39E
48D23E7615A761E938417785D

FIRMADO POR: GONZALEZ LEYVA EMILIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244129
HASH:
DFD757531BD30DBCAA174D5FEDF6DDB2A5EC39E
48D23E7615A761E938417785D

FIRMADO POR: CESAR OMAR BARBOSA RODRIGUEZ
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244129
HASH:
DFD757531BD30DBCAA174D5FEDF6DDB2A5EC39E
48D23E7615A761E938417785D

FIRMADO POR: LOZANO COLIN RICARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244129
HASH:
DFD757531BD30DBCAA174D5FEDF6DDB2A5EC39E
48D23E7615A761E938417785D

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-009/2020
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

Fecha: 17/Ago/2020

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Se entiende por soporte técnico a todas aquellas acciones que debe realizar "El Proveedor" para garantizar el correcto funcionamiento del software de almacenamiento Xendata instalado en los 143 CEVEM y 1 CENACOM cuando se presente algún incidente, defecto, falla, mal funcionamiento de las licencias con las que cuenta "El Instituto". "El Proveedor" debe ejecutar bajo la supervisión de personal de "El Instituto" los procedimientos para su solución, además debe proporcionar apoyo para la instalación y configuración de actualizaciones y nuevas versiones de software que libere el fabricante durante la duración del contrato.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 1	
El período de soporte técnico dará inicio a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" como parte de su propuesta técnica, debe entregar una carta del Fabricante Xendata Inc. mediante la cual avale a "El Proveedor" como empresa autorizada/certificada/avalada para proporcionar el servicio de soporte técnico al software Xendata Archive Series instalado en "El Instituto".		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 15	
"El Proveedor" debe realizar las acciones necesarias para resolver el incidente, de acuerdo a la información proporcionada por "El Instituto" sin excepción alguna y sin costo para "El Instituto".		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
El Soporte Técnico debe incluir y garantizar la solución de cualquier incidente relacionado con el software de almacenamiento Xendata, así como de los procesos que de ellos dependen y que sean imputables al propio software.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" debe proporcionar información detallada sobre la solución completa de la incidencia reportada.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
Si derivado de un proceso de garantía del equipo físico es reemplazado o restaurado, "El Proveedor" debe cargar la imagen correspondiente a la última versión brindada del software, así como los parches y las configuraciones base de sistema operativo que se requieran.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" debe incluir como parte del servicio de soporte técnico, mejoras al software Xendata (Actualizaciones y parches) que el fabricante desarrolle durante el período del contrato.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" debe proporcionar las actualizaciones de nuevas versiones del software de acuerdo al punto 2.1 del presente Anexo.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" en caso de que "El Instituto" requiera debe proporcionar apoyo para la instalación y configuración de actualizaciones y nuevas versiones de software que libere el fabricante durante la duración del contrato va sea remoto o en sitio.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" debe proporcionar soporte para el diagnóstico y resolución de fallas del software de almacenamiento (Xendata) vía remota, así como soporte ilimitado vía telefónica de acuerdo a las fechas y horas establecidas en el punto 2.2 del presente Anexo, durante la vigencia del contrato.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	
"El Proveedor" debe proporcionar soporte y asesoría en el uso del API de Xendata.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 2	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-009/2020
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)
EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

Fecha: 17/Ago/2020

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
En los casos en que "El Proveedor", identifique que la falla o incidencia debe resolverse a través de la instalación de algún parche o actualización, "El Instituto" acordará con "El Proveedor" los tiempos y procedimientos para efectuar dicha instalación.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 3	
"El Proveedor" debe cumplir con los niveles de servicios, SLA o Service Level Agreement, (Acuerdo de Nivel de Servicio) a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020, con respecto a los tiempos establecidos para la atención de incidentes, conforme al apartado 2.2 Niveles de Servicio Requeridos del presente Anexo.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 4	
"El Proveedor" debe realizar una visita de hasta 4 (cuatro) días durante la vigencia del contrato, a las instalaciones del instituto ubicadas en Moneda 64 colonia Tlalpan Centro en la Ciudad de México, misma que no tendrán un costo adicional para "El Instituto", lo anterior para propósitos de asesorías o soporte técnico en sitio, dichas fechas serán establecidas de acuerdo a las necesidades de "El Instituto" y en mutuo acuerdo con "El Proveedor" dicho acuerdo podrá llevarse vía telefónica o correo electrónico durante la vigencia del contrato, al momento de sostener la visita por parte de "El Proveedor" quedará asentado en una minuta.		Si cumple		Anexo 1 No. de folio 5	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Revisó

Avaló

ING. CÉSAR OMAR BARBOSA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

LIC. EMILIO GONZÁLEZ LEYVA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A USUARIOS

MTRO. RICARDO LOZANO COLÍN
DIRECTOR DE PROCESOS
TECNOLÓGICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GONZALEZ LEYVA EMILIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244385
HASH:
CFB988207ECB935B66EEC1FDE9BD280CE8B2D0
804D878778245253944FB889E

FIRMADO POR: LOZANO COLIN RICARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244385
HASH:
CFB988207ECB935B66EEC1FDE9BD280CE8B2D0
804D878778245253944FB889E

FIRMADO POR: CESAR OMAR BARBOSA RODRIGUEZ
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 244385
HASH:
CFB988207ECB935B66EEC1FDE9BD280CE8B2D0
804D878778245253944FB889E

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales
4.3. y 5.2. de la convocatoria)

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-009/2020
Servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series)
del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)
Rectificación por error de cálculo

24 de agosto de 2020

Nombre	Unidad de Medida	Cantidad (a)	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.			
			Dice		Debe decir	
			Precio unitario mensual antes de IVA (b)	Precio mensual antes de IVA (a)*(b)	Precio unitario mensual antes de IVA (b)	Precio mensual antes de IVA (a)*(b)
Servicio de Soporte Técnico al Software de Almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)	Servicio	144 (143 CEVEM y 1 CENACOM)	\$8,118.41	\$1,169,051.04	\$8,118.41	\$1,169,051.04
			IVA	\$187,048.16	IVA	\$187,048.17
			TOTAL MENSUAL	\$1,356,099.20	TOTAL MENSUAL	\$1,356,099.21

En letra dice:

Precio mensual antes de IVA, con letra: Un millón trescientos cincuenta y seis mil noventa y nueve pesos 20/100 (Oferta expresada en Moneda Nacional a 2 dígitos)

En letra debe decir:

Precio mensual antes de IVA, con letra: Un millón ciento sesenta y nueve mil cincuenta y un pesos 04/100 (Oferta expresada en Moneda Nacional a 2 dígitos)

Precio Unitario diario antes de IVA (Precio mensual antes de IVA / 30)	\$38,968.37
--	-------------

	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.	
	Dice	Debe decir
Precio Unitario diario antes de IVA (Precio mensual antes de IVA / 30) por el servicio del 24 al 31 de agosto de 2020	\$311,747.04	\$311,746.94
IVA	\$49,879.52	\$49,879.51
Total por la prestación de 8 días IVA incluido (Del 24 al 31 de agosto de 2020)	\$361,626.56	\$361,626.46

LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autenticidad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 84

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 246998
HASH:
188F81CAE59846F6CCE963917E674CF44ADDCF0
3CF58919B68BBDE496BB27F31

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-009/2020, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LP-INE-009/2020
 Servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del
 Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)
 Resultado del análisis de precios no aceptables de la Investigación de Mercado

24 de agosto de 2020

Nombre	Unidad de Medida	Cantidad (a)	Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. en participación conjunta con Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V., Contrato no. INE-SERV-098-2015 (historico)		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.		Mediana de la investigación de mercado (Precio unitario mensual antes de IVA) + 10%
			Precio unitario mensual antes de IVA (b)	Precio mensual antes de IVA (a)*(b)	Precio unitario mensual antes de IVA (b)	Precio mensual antes de IVA (a)*(b)	
Servicio de Soporte Técnico al Software de Almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)	Servicio	144 (143 CEVEM y 1 CENACOM)	\$1,758.15	\$253,173.60	\$8,659.64	\$1,246,988.16	\$5,729.78
			IVA	\$40,507.78	IVA	\$199,518.11	
			TOTAL MENSUAL	\$293,681.38	TOTAL MENSUAL	\$1,446,506.27	

Mediana de la investigación de mercado (Precio mensual) antes de IVA	\$750,080.88
Precio Aceptable +10% (Precio mensual) antes de IVA	\$825,088.97

LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNÁNDEZ
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autía del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios

Artículo 45.- La Convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral

Artículo 25.

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, la investigación de mercado podrá realizarse por las siguientes áreas:

B. Usos

La investigación de mercado se podrá utilizar para lo siguiente:

IV. Se acredite la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;

Artículo 27. En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, la metodología para la realización de la investigación de mercado consistirá en:

Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.

b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 247000
HASH:
77E8153790C959BCD43F0C9D9C951185A3C3F33
8B8D36FA48A8726A324534902

Contrato plurianual de prestación de servicios que celebran por una parte, el **Instituto Nacional Electoral**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**Instituto**”, representado por su apoderado legal el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración, asistido por el Licenciado Lincoln Javier Salazar Douglas, Director de Recursos Materiales y Servicios; por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos**, como Titular del Área Requirente, y por el Licenciado Alejandro Vergara Torres, Director de Verificación y Monitoreo, en su calidad de Administrador del Contrato; y por la otra, la empresa **Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.**, representado por el C. Mario José Sauza Dones, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con la empresa **Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.**, representado por el C. José Eduardo Treviño Lemus, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en lo sucesivo y de manera conjunta se les denominará el “**Proveedor**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Del “**Instituto**”:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en adelante la “**LGIPE**”, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Con fundamento en los artículos 134 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción II, 31 fracción III, 49 y 50 fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, vigente de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la “**LGIPE**”, en adelante el “**Reglamento**”, se aprobó la excepción para no llevar a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública, la contratación del servicio objeto del presente contrato, en la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 26 de octubre de 2015.

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la “**LGIPE**”, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, y atender las necesidades administrativas de los órganos del “**Instituto**”.

I.4 Que el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el poder contenido en la escritura pública número 176,111 de fecha 12 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que la celebración del presente contrato permitirá que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas, en términos del artículo 55 de la “**LGIPE**”.

I.6 Que los servidores públicos suscriben el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 numeral VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, vigentes de conformidad con el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la “**LGIPE**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”.

I.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida específica número 33301 “Servicios de informática” para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2015, según consta en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa con número de solicitud interna de compra 2015010099.



Asimismo, cuenta con el Acuerdo de Autorización para ejercer los recursos en dicha partida, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de fecha 27 de julio de 2015.

La erogación de los recursos para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

I.8 Que cuenta con el Acuerdo de Autorización para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración de fecha 27 de julio de 2015.

I.9 Que cuenta con el Dictamen de Procedencia Técnica INE-202-2015, emitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el cual fue autorizado mediante oficio número INE/UNICOM/3970/2015 de fecha 14 de octubre de 2015.

I.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INE140404N10, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código postal 14610, México, Distrito Federal.

II. De Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.

II.1 Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 88,838 de fecha 17 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 234,589 el 04 de mayo de 1998.

II.2 Que conforme a su objeto social, puede vender, comprar, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, y recibir en comisión todo tipo de bienes y servicios.

II.3 Que el C. Mario José Sauza Dones, se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G02921932, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el poder contenido en la escritura pública número 118,218 de fecha 31 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público referido en la declaración **II.1** y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es GTC980421R4A.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios o directivos, ni ninguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 79 del "**Reglamento**", y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6 Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social.

III. De Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

III.1 Que es una empresa constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 44,617 de fecha 29 de marzo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola,

Notario Público número 109 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 178403 el 30 de agosto de 1993.

III.2 Que dentro de su objeto social, se encuentra la compra, venta, fabricación, distribución, almacenaje, importación y servicios de productos electrónicos relacionados a audio, video y radiodifusión.

III.3 Que el C. José Eduardo Treviño Lemus, se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio 0000072299856, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el poder contenido en la escritura pública número 53,153 de fecha 21 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ECT9303302H6.

III.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios o directivos, ni ninguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 79 del “**Reglamento**”, y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III.6 Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social.

IV. Del “Proveedor”

IV.1 Que con fecha 13 de octubre de 2015, las empresas **Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. y Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.**, suscribieron el convenio de participación conjunta y solidaria, el cual forma parte del presente contrato como **Apéndice I**, mediante el cual se establecen las obligaciones correspondientes para cada empresa para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

IV.2 En términos de la Cláusula Cuarta del convenio de participación conjunta, designan como representante común al C. Mario José Sauza Dones.

IV.3 En términos de la Cláusula Quinta del convenio de participación conjunta, señalan como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Revolución número 1145, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, código postal 03930, México, Distrito Federal.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del **servicio de soporte técnico al software Xendata utilizado en la solución integral para la verificación y monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral**, en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato y la proposición técnica del “**Proveedor**”, en donde se señala la descripción pormenorizada del servicio, el cual se contiene en el “**Anexo Único**”.

Segunda.- Importe a pagar.

El monto total a pagar por la prestación del servicio es por la cantidad de **\$14,582,096.08 (Catorce millones quinientos ochenta y dos mil noventa y seis pesos 08/100 Moneda Nacional)**, mismo que incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el siguiente precio unitario:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario mensual por CEVEM sin IVA	Numero de meses	Costo total sin IVA
Servicio de soporte técnico al software Xendata utilizado en la solución integral para la verificación y monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral.	Servicio	143 CEVEMS	\$1,758.15	50 meses	\$12,570,772.50

Ejercicio	Meses en los que prestará el servicio	Importe	IVA	Importe IVA incluido
2015	2	\$502,830.90	\$80,452.94	\$583,283.84
2016	12	\$3,016,985.40	\$482,717.66	\$3,499,703.06
2017	12	\$3,016,985.40	\$482,717.66	\$3,499,703.06
2018	12	\$3,016,985.40	\$482,717.66	\$3,499,703.06
2019	12	\$3,016,985.40	\$482,717.66	\$3,499,703.06
Total	50	\$12,570,772.50	\$2,011,323.58	\$14,582,096.08

En el presente contrato no se aplica el pago de anticipos y el precio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precios.

Tercera.- Condiciones de pago.

Los pagos se realizarán a mes vencido, sobre los 143 CEVEM que reciban el servicio de soporte técnico, previa validación por parte del Administrador del Contrato.

Los pagos se efectuarán en la Caja General de la Dirección Ejecutiva de Administración del "Instituto", ubicada en Periférico Sur número 4124, primer piso, colonia Ex Rancho de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, México, Distrito Federal, o bien, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el "Proveedor", a través de Grupo de Tecnología Cibernética S.A de C.V., quien es el único facultado para efectuar el cobro de las facturas derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de participación conjunta.

En términos del artículo 60 del "Reglamento" el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de que el "Proveedor" entregue al Administrador del Contrato, la factura, comprobante o recibo respectivo, que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa entrega de los bienes.

De conformidad con el artículo 163 de las "POBALINES", para iniciar el trámite de pago, el "Proveedor" deberá presentar la factura, comprobante o recibo respectivo, adjuntando en su caso, el comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor del "Instituto".

La erogación y pago de los recursos para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato es del 03 de noviembre de 2015 al 31 de diciembre de 2019.

Quinta.- Lugar y plazo para la prestación del servicio y presentación de entregables.

La prestación del servicio se realizará mediante asistencia telefónica y vía remota para atender las fallas en los aplicativos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" del presente contrato.

El "Proveedor" entregará la información señalada en el "Anexo Único" en las instalaciones del "Instituto" ubicadas en Avenida Acoxta número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14300, México, Distrito Federal.

El “**Proveedor**” deberá entregar las bitácoras de manera mensual, debiendo considerar lo establecido en el “**Anexo Único**”, del presente contrato.

Sexta.- Responsable de administrar y vigilar.

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el Titular de la Dirección de Verificación y Monitoreo, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del “**Instituto**”, y señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14300, México, Distrito Federal.

En términos de los artículos 105 fracción VIII, 155 de las “**POBALINES**” y 27 del “**Reglamento**”, el responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, lo siguiente:

1. Oficio de aceptación de los servicios y constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.
2. De los atrasos e incumplimiento, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el “**Proveedor**”.
3. Evaluación del “**Proveedor**”.

Séptima.- Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II y último párrafo del artículo 57 del “**Reglamento**” y los artículos 125, 127 y 130 de las “**POBALINES**”, el “**Proveedor**” entregará una garantía de cumplimiento del presente contrato por el equivalente al 15% del monto total del contrato, por erogar en el ejercicio fiscal 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo renovarse en cada ejercicio fiscal subsecuente por el equivalente al 15% del monto total a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en pesos mexicanos a favor del “**Instituto**”, y estará vigente hasta la total aceptación del servicio por parte del Administrador del Contrato.

Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, y la garantía para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, deberá presentarse dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal de que se trate.



La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- 1) Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 2) Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables, o
- 3) Con cheque de caja o certificado expedido a favor del “**Instituto**”.

Con fundamento en la fracción II del artículo 105 de las “**POBALINES**”, para el caso de que el “**Instituto**” haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se ejecutará por el monto total de la obligación garantizada, misma que es indivisible.

Octava.- Pena convencional.

En términos de lo estipulado en los artículos 62 del “**Reglamento**” y 145 de las “**POBALINES**”, si el “**Proveedor**” incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio solicitado, le serán aplicables penas convencional del 1% (uno por ciento) por cada 10 (diez) horas de atraso, considerando que los horarios de atención señalados en el numeral III del “**Anexo Único**” y será calculado sobre el costo unitario del servicio mensual por CEVEM de software al que correspondiera el incumplimiento, la cual tendrá como límite el mismo porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento y en caso de exceder, el “**Instituto**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

El “**Instituto**” notificará por escrito al “**Proveedor**” el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el monto que deberá cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido, debiendo hacerlo mediante cheque certificado, de caja, o a través de transferencia electrónica a favor del “**Instituto**”.

El “**Proveedor**” se obliga ante el “**Instituto**” a responder sobre la calidad del servicio, así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Novena.- Terminación anticipada.

De conformidad con los artículos 65 del “**Reglamento**” y 147, 148, 149 y 150 de las “**POBALINES**”, el “**Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente solicitado:
 - a) Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del “**Instituto**”, y
 - b) Cuando el Administrador del Contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del “**Instituto**”.

De conformidad con el artículo 105 fracción IX de las “**POBALINES**”, el pago de los gastos no recuperables se estarán a lo dispuesto en el artículo 154 del mismo ordenamiento; en estos supuestos el “**Instituto**” reembolsará al “**Proveedor**”, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Décima.- Rescisión administrativa.

El “**Instituto**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el “**Proveedor**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el “**Instituto**” corrobora que el “**Proveedor**” ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o su oferta técnica o económica;
- b) Si el monto calculado de las penas convencionales exceden el monto de la garantía de cumplimiento, o
- c) Si incumple cualquier obligación establecida en el “**Reglamento**” o demás ordenamientos aplicables.

En el supuesto de que el “**Instituto**” rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en los artículos 64 del “**Reglamento**”, 151 y 152 de las “**POBALINES**”.

Décima Primera.- Incrementos y reducciones.

Con fundamento en los artículos 53 segundo párrafo del “**Reglamento**” y 105 fracción VII de las “**POBALINES**”, si durante la vigencia del presente contrato se presentan circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad del “**Instituto**” y del “**Proveedor**” que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio del servicio aún no prestado o no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato, el “**Instituto**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones; en este supuesto, se deberá modificar la garantía de cumplimiento en el porcentaje de aumento o reducción correspondiente.

Décima Segunda.- Prevalencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 penúltimo párrafo del “**Reglamento**” y 105 fracción IV de las “**POBALINES**”, la solicitud de cotización y el Contrato, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; por lo que en caso de discrepancia con la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Décima Tercera.- Transferencia de derechos.

En términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 55 del “**Reglamento**”, el “**Proveedor**” no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte de la Titular de la Dirección de Recursos Financieros del “**Instituto**”.

Décima Cuarta.- Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, correrán por cuenta del “**Proveedor**”, trasladando al “**Instituto**” únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Décima Quinta.- Propiedad intelectual.

En términos de lo señalado en el artículo 54 fracción XX del “**Reglamento**”, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “**Proveedor**”.

Décima Sexta.- Solicitud de información.

El “**Proveedor**” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente contrato que en su caso le requiera la Contraloría General del “**Instituto**” en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto en los artículos 70 del “**Reglamento**” y 82 párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del “**Instituto**”.

Décima Séptima.- Confidencialidad.

El “**Proveedor**” no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito del “**Instituto**”.

Décima Octava.- Responsabilidad laboral.

Siendo el “**Proveedor**” el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole liberando al “**Instituto**” de cualquiera de ellas.

Décima Novena.- Incrementos y modificaciones.

En términos de lo establecido por los artículos 61 del “**Reglamento**”, 156, 157, 158, 159 y 160 de las “**POBALINES**”, durante la vigencia del presente contrato se podrá incrementar el monto o la cantidad del servicio solicitado, siempre que no rebase en conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, debiendo el “**Proveedor**” entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

La modificación del plazo originalmente pactado para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al “**Instituto**”.

Cualquier modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes, mediante la formalización de un convenio modificatorio.

Vigésima.- Caso fortuito o fuerza mayor.

El “**Instituto**” y el “**Proveedor**” no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, el Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 fracción X de las “**POBALINES**”, podrá otorgar prórrogas para la prestación del servicio, ello a solicitud expresa del “**Proveedor**”. La petición que formule el “**Proveedor**” deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al contrato se haga exigible su cumplimiento.



Vigésima Primera.- Vicios del consentimiento.

El "Instituto" y el "Proveedor" reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Vigésima Segunda.- Notificaciones.

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el domicilios señalados en la **Cláusula Sexta** y declaración **IV.3** del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito al otro con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

Vigésima Tercera.- No discriminación.

En la ejecución del objeto del presente contrato, el "Proveedor" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción y controversias.

Para la interpretación y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2015.

Por el "Instituto"



Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna
Director Ejecutivo de Administración
Apoderado Legal

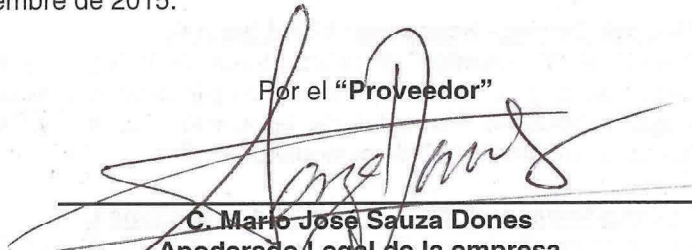


Licenciado Lincoln Javier Salazar Douglas
Director de Recursos Materiales y Servicios

Maestro Patricio Ballados Villagómez
Director Ejecutivo de Prerrogativas
y Partidos Políticos
Titular del Área Requirente

Licenciado Alejandro Vergara Torres
Director de Verificación y Monitoreo
Administrador del Contrato

Por el "Proveedor"



C. Mario José Sauza Dones
Apoderado Legal de la empresa
Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.

C. José Eduardo Treviño Lemus
Apoderado Legal de la empresa
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología,
S.A. de C.V.



“Anexo Único”

1. Objeto.

Servicio de Soporte Técnico al Software Xendata utilizado en la solución integral para la verificación y monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral.

2. Servicios informáticos.

El “**Proveedor**” señala como el único punto de contacto al C. Robert Tantzen, quien cuenta con experiencia mínima de un año en el área de servicio y será el responsable de proporcionar los servicios de soporte técnico.

I. Soporte Técnico

El “**Proveedor**” dentro del servicio de soporte técnico para reporte de fallas, asistencia telefónica y vía web, para atender las fallas en los aplicativos, proporcionará lo siguiente:

- El soporte y mejoras a la aplicación Archive Series para el servidor Xendata (actualizaciones y parches) que el fabricante desarrolle durante el periodo de contrato.
- El procedimiento para levantar los reportes de las fallas en el software, el cual será por medio del teléfono de soporte técnico +1 (925) 465-4300 ó en el sitio web: www.xendata.com al correo electrónico: support@xendata.com.
- El número telefónico: +1 (925)465-4300 y el correo electrónico: support@xendata.com al que deberá contactar el “**Instituto**”, para otorgar el soporte telefónico y remoto, en horario hábil de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.
- El soporte técnico al software instalado en los servidores Xendata con que cuenta el “**Instituto**”.
- El soporte para diagnóstico y resolución de fallas de los aplicativos de los servidores Xendata vía remota, así como soporte ilimitado vía telefónica de acuerdo a las fechas y horas establecidas en la viñeta 3 del presente numeral, durante la vigencia del contrato.
- El soporte y asesoría en el uso del API de Xendata.
- Una bitácora mensual al “**Instituto**” en sus oficinas ubicadas en Acoxpa número 436, Mezzanine al Subdirector de Infraestructura o en su defecto al encargado del Departamento de Infraestructura y Automatización, dentro de los (10) diez días hábiles al cierre de cada mes con las consideraciones del punto “**IV. Entregables**”.

II. Updates Xendata (actualizaciones del software Xendata)

Se entenderá por Update a las adecuaciones menores en el arreglo de problemas detectados en versiones anteriores, o bien, en modificaciones a la interfaz gráfica.

El “**Instituto**” deberá ser notificado vía correo electrónico cuando el fabricante libere alguna nueva versión o actualización de software, las actualizaciones o nuevas versiones deberán ser entregadas al “**Instituto**” por parte del “**Proveedor**” en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la liberación formal por parte del fabricante.

Los Updates aplicarán para las 157 licencias instaladas en los equipos de almacenamiento de los 143 CEVEM del “**Instituto**” sin costo extra, para el “**Instituto**”.

El “**Proveedor**” entregará las actualizaciones en un CD/DVD junto con el procedimiento detallado para su instalación y/o configuración por parte del personal del “**Instituto**”, este CD/DVD se entregará en las oficinas del “**Instituto**” ubicadas en Avenida Acoxa número 436, o bien, se proporcionará una URL en la cual se podrá realizar la descarga.

III. Niveles de servicio requeridos

Tipo de incidente	Tiempo de atención *	Tiempo de solución	Nivel de servicio *
Falla grave ** (Falla que pueda representar errores de pérdida de media)	1 hora	6 horas	7 horas
Falla intermedia ** (Fallas que no pongan en riesgo la operación de un CEVEM o consultas o solicitud de información.)		50 horas	51 horas total
Falla menor ** (Fallas que requieran mayor tiempo de análisis, reparación de hardware y que no pongan en riesgo la operación de un CEVEM)		100 horas	101 horas

* Horas hábiles dentro del horario de atención al soporte (8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, es decir 10 horas al día).

** El “**Instituto**” determinará de acuerdo a la afectación de la operación diaria de cada CEVEM, el nivel de riesgo al que corresponde la falla que se presente, notificándola al “**Proveedor**” para su posterior atención de acuerdo a los niveles de servicio requeridos.

El “**Proveedor**” deberá considerar todas las incidencias dentro del horario y fecha establecidos por el “**Instituto**” como horarios de atención al soporte (8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes).

Para determinar los tiempos de atención y el conteo de las horas, esto se realizará a partir de que se notifique la incidencia, vía correo electrónico y/o a través de la llamada telefónica, en la cual tendrán una hora para su atención. Una vez transcurrido el tiempo, se comenzará a contabilizar el total de horas determinadas como nivel de servicio, considerando la sumatoria de las horas a partir de ese momento, bajo los horarios de atención requeridos por el “**Instituto**” y dándose por concluido con un correo electrónico enviado por el “**Proveedor**”, notificando la conclusión del incidente. El cumplimiento de los SLA's será medido a partir del envío/recepción de estos correos electrónicos.

Para efectos de los niveles de servicio, se considerarán primordiales los sitios que se encuentren en procesos electorales locales, ya que en éstos, las fallas (intermedia y menor) no pueden exceder de 50 (cincuenta) horas, para su atención y solución. El “**Instituto**” proporcionará al “**Proveedor**” un listado de los sitios que se encuentren en procesos electorales locales y federales cuando corresponda, esto se enviará de manera electrónica al “**Proveedor**” durante los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio del contrato de manera electrónica, y en los 5 (cinco) primeros días de cada año durante la vigencia del contrato.

El “**Proveedor**” deberá realizar una visita al año de hasta 4 (cuatro) días durante la vigencia del contrato, a las instalaciones del “**Instituto**”, ubicadas en Avenida Acoxa número 436 o en cualquier otro sitio ubicado en el interior de la República Mexicana, mismas que no tendrán un costo adicional para el “**Instituto**”, lo anterior para propósitos de asesorías o soporte técnico en sitio, dichas fechas serán establecidas de acuerdo a las necesidades del “**Instituto**”, durante la vigencia del contrato.

IV. Entregables

El “**Proveedor**” entregará una bitácora mensual de servicio durante la vigencia del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al mes en que se realizó el servicio, las cuales consideran lo siguiente:

- a. Descripción de falla o evento
- b. Lugar, hora y fecha en que ocurrió la falla
- c. Descripción de solución
- d. Reporte de cumplimiento de servicio con base en los acuerdos establecidos previamente en la reunión de inicio del servicio.

El “**Instituto**” proporcionará el formato de la bitácora mensual, éste será enviado al “**Proveedor**” de manera electrónica dentro de los primeros 5 (cinco) días después de haber iniciado el contrato.

En caso de existir actualizaciones, el “**Proveedor**” entregará un CD/DVD o la URL para descargar las mismas o nuevas versiones y deberán ser entregadas al “**Instituto**” en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la liberación por parte del fabricante.

El “**Proveedor**” entregará un informe anual de actividades en donde se integren las bitácoras mensuales de los servicios otorgados durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se recibirá el día 31 de diciembre del ejercicio al que correspondan.

El “**Proveedor**” entregará la información señalada de manera impresa, en las instalaciones del “**Instituto**” ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14300, en el Mezzanine y enviarla vía correo electrónico a las direcciones que han sido designadas por el “**Instituto**”.

Las bitácoras mensuales serán entregadas por el “**Proveedor**” dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a cada uno de los meses en los que se realizó el soporte, a partir del inicio de la vigencia del servicio, excepto por los informes de los meses de diciembre durante la vigencia del contrato, los cuales se entregarán el día 31 de diciembre del ejercicio al que correspondan.

V. División de actividades:

Del “**Proveedor**” Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.


Servicio de Soporte Técnico ilimitado por medio del área de Mesa de Ayuda, a través de la cual se llevará la documentación, seguimiento y comunicación entre el “**Instituto**” y el fabricante para contar con una bitácora y una base de conocimientos.

Entregará una bitácora mensual al “**Instituto**” en sus oficinas ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, mezzanine al Subdirector de Infraestructura o en su defecto al encargado del Departamento de Infraestructura y Automatización, dentro de los 10 (diez) días hábiles al cierre de cada mes.

Del “**Proveedor**” Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.

Proveer del personal necesario para que vía web y/o presencial acudan a realizar las actividades que pudieran ser necesarias para el soporte del software instalado en los servidores Xendata, así como la aplicación de actualizaciones y parches que el fabricante desarrolle durante el periodo del contrato.

Proporcionará el soporte y asesoría en el uso del API de Xendata.



VI. Actividades que quedan fuera de este proyecto (Exclusiones)

- Movimientos de equipo.
- Soporte al hardware.
- Mantenimientos preventivos.

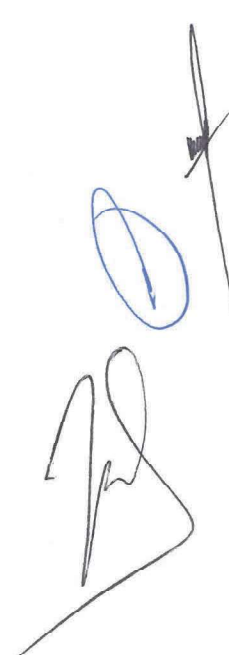
El “**Proveedor**” no tiene ninguna obligación de proporcionar el servicio, si el mismo es requerido, o la falla es generada a causa de:

- a) Uso inapropiado, abuso, accidente o negligencia;
- b) Alteraciones, modificaciones o intentos de reparar sistemas sin la previa autorización por escrito del “**Proveedor**”;
- c) Causas externas al sistema, tales como la falta de mantener las condiciones ambientales dentro de los límites de funcionamiento especificados por el fabricante de los sistemas, fallas en la energía eléctrica, aire acondicionado y control de humedad;
- d) La conexión del sistema a equipos que no han sido aprobados por el fabricante; o
- e) La falta de mantener los sistemas al nivel mínimo de configuración especificado por el fabricante.

VII. Ubicación de los 143 CEVEM

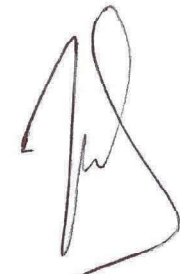
No.	ENTIDAD	No. CEVEM	CEVEM
1	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES
2	BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI
		3	ENSENADA
		4	TIJUANA
3	BAJA CALIFORNIA SUR	5	STA. ROSALIA (MULEGE)
		6	PAZ, LA
4	CAMPECHE	7	CAMPECHE 1
		8	CIUDAD DEL CARMEN
5	COAHUILA	9	PIEDRAS NEGRAS
		10	CD ACUÑA
		11	MONCLOVA
		12	SALTILLO 1
		13	SALTILLO 2
		14	TORREON 1
		15	TORREON 2
6	COLIMA	16	COLIMA
		17	MANZANILLO
7	CHIAPAS	18	PALENQUE
		19	OCOSINGO
		20	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
		21	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
		22	TUXTLA GUTIÉRREZ
		23	TONALA
		24	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
		25	TAPACHULA
8	CHIHUAHUA	26	JUÁREZ
		27	DELICIAS
		28	CHIHUAHUA 1
		29	CUAUHTÉMOC
		30	CHIHUAHUA 2
		31	HIDALGO DEL PARRAL
9	DISTRITO FEDERAL	32	TLALPAN
10	DURANGO	33	GÓMEZ PALACIO
		34	DURANGO 1
		35	DURANGO 2


No.	ENTIDAD	No. CEVEM	CEVEM
11	GUANAJUATO	36	LEÓN
		37	GUANAJUATO
		38	IRAPUATO
		39	CELAYA
		40	VALLE DE SANTIAGO
		41	ACÁMBARO
		42	SAN MIGUEL DE ALLENDE
12	GUERRERO	43	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
		44	JOSÉ AZUETA
		45	ACAPULCO DE JUÁREZ
		46	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
		47	TLAPA DE COMONFORT
13	HIDALGO	48	HUEJUTLA DE REYES
		49	IXMIQUILPAN
		50	ACTOPAN
		51	TULANCINGO DE BRAVO
		52	TULA DE ALLENDE
		53	PACHUCA DE SOTO
		54	TEPEAPULCO
14	JALISCO	55	GUADALAJARA 1
		56	GUADALAJARA 2
		57	LAGOS DE MORENO
		58	TEPATITLÁN DE MORELOS
		59	PUERTO VALLARTA
		60	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
		61	BARCA, LA
		62	AUTLÁN DE NAVARRO
		63	ZAPOTLÁN EL GRANDE
15	MÉXICO	64	VALLE DE BRAVO
		65	TOLUCA
		66	LOS REYES LA PAZ
		67	TEXCOCO
16	MICHOACÁN	68	LÁZARO CÁRDENAS
		69	ZITÁCUARO
		70	JIQUILPAN
		71	ZAMORA
		72	HIDALGO
		73	ZACAPU
		74	URUAPAN
		75	MORELIA 1
		76	MORELIA 2
		77	APATZINGÁN
17	MORELOS	78	CUERNAVACA
		79	CUAUTLA
		80	JOJUTLA
18	NAYARIT	81	SANTIAGO IXCUINTLA
		82	TEPIC
19	NUEVO LEÓN	83	MONTERREY 1
		84	MONTERREY 2
		85	LINARES
20	OAXACA	87	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
		89	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN
		91	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
		92	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
		93	JUCHITAN DE ZARAGOZA
		94	OAXACA DE JUÁREZ
96	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ		



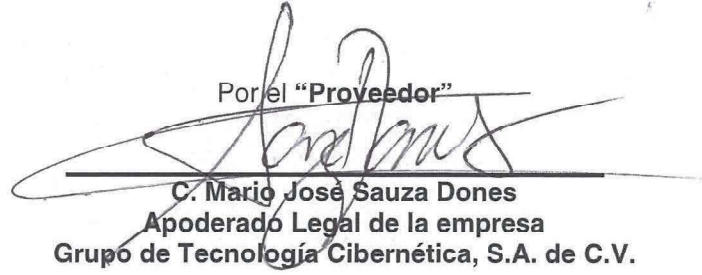
No.	ENTIDAD	No. CEVEM	CEVEM
		97	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
21	PUEBLA	98	HUAUCHINANGO
		99	PUEBLA (CHOLULA)
		100	IZUCAR DE MATAMOROS
		101	TEHUACÁN
		102	SAN JUAN DEL RÍO
22	QUERÉTARO	103	QUERÉTARO
		104	SOLIDARIDAD (Playa del Carmen)
23	QUINTANA ROO	105	OTHON P. BLANCO (Chetumal)
		106	BENITO JUÁREZ (Cancún)
		107	MATEHUALA
24	SAN LUIS POTOSÍ	108	CIUDAD VALLES
		109	SAN LUIS POTOSÍ
		110	TAMAZUNCHALE
		112	AHOME (Los Mochis)
25	SINALOA	113	SALVADOR ALVARADO
		114	GUASAVE
		115	CULIACÁN
		116	MAZATLÁN 1
		117	MAZATLÁN 2
		118	SAN LUIS RÍO COLORADO
		119	NOGALES
26	SONORA	120	GUAYMAS
		121	HERMOSILLO 1
		122	HERMOSILLO 2
		123	CD. OBREGÓN (CAJEME)
		124	NAVOJOA
		126	CENTRO (Villa Hermosa) JL
27	TABASCO	127	NUEVO LAREDO
		128	MATAMOROS
		129	REYNOSA
		130	CD VICTORIA
		131	EL MANTE
		132	CIUDAD MADERO
		133	TAMPICO
		134	TLAXCALA
28	TAMAULIPAS	135	ZACATELCO
		136	PANUCO
29	TLAXCALA	137	VERACRUZ
		138	POZA RICA DE HIDALGO
		139	XALAPA
		140	MARTÍNEZ DE LA TORRE
		141	COATZACOALCOS
		142	MINATITLÁN
		143	CORDOBA
		144	COSAMALOAPAN
		145	SAN ANDRÉS TUXTLA
		146	VALLADOLID
30	VERACRUZ	147	MÉRIDA
		148	FRESNILLO
31	YUCATÁN	149	ZACATECAS
		150	ZACATECAS
32	ZACATECAS		





Por el "Instituto"


Maestro Patricio Ballados Villagómez
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos
Políticos
Titular del Área Requiriente

Por el "Proveedor"


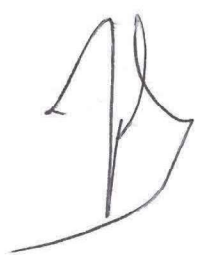
C. Mario José Sauza Dones
Apoderado Legal de la empresa
Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.



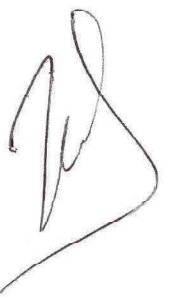
Licenciado Alejandro Vergara Torres
Director de Verificación y Monitoreo
Administrador del Contrato



C. José Eduardo Treviño Lemus
Apoderado Legal de la empresa
Excelencia en Comunicaciones
y Tecnología, S.A. de C.V.



Apéndice I



Convenio de participación conjunta

CONVENIO PRIVADO PARA PRESENTAR PROPUESTA CONJUNTA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS (EN LOS SUCESIVO, EL REGLAMENTO), CELEBRAN POR UNA PARTE DE GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIO JOSE SAUZA DONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARTICIPANTE A Y POR OTRA EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARTICIPANTE B", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de junio del ejercicio 2015, la Dirección de Verificación y Monitoreo solicitó al Participante A, la cotización correspondiente para la contratación de los servicios de soporte técnico al software Xendata, utilizados en la Solución Integral de Verificación y Monitoreo que fue adquirida mediante el contrato IFE/094/2008 y en la cual participaron el Participante A y el Participante B, en una propuesta conjunta.
- II. El Participante A remitió en participación conjunta con el Participante B, la cotización correspondiente la cual contenía el costo y la descripción del servicio que se llevaría a cabo como parte del soporte técnico al Software Xendata.
- III. De conformidad a lo señalado en el artículo 41, párrafo tercero del REGLAMENTO, las partes convinieron en la presentación de una propuesta conjunta para el procedimiento de adjudicación directa el cual derivó en la notificación emitida por la Subdirección de Adquisiciones el día 30 de Octubre de 2015, para hacerlo de conocimiento de ambas empresas y que se contará con la documentación correspondiente para su posterior formalización.

DECLARACIONES

EMPRESA Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. por conducto de su representante declara que:

- 1.1 Es una empresa de nacionalidad mexicana debidamente constituida mediante testimonio de la Escritura Pública 88,838 de fecha 17 de abril de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No 09 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 234589, de fecha 04 de mayo de 1998.
- 1.2 La empresa ha tenido las siguientes reformas al acta constitutiva:
 - Póliza No. 34,081 de fecha 22 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público No. 46 del Distrito Federal, correspondiente a una Modificación Accionaria.
 - Póliza No. 34,082 de fecha 22 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Juan Martín Álvarez Moreno, Corredor Público No. 46 del Distrito Federal, correspondiente a un Aumento de Capital.
- 1.3 Su objeto social entre otros corresponde a: Vender, comprar, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general toda clase de bienes inmuebles o muebles; y recibir en comisión todo tipo de bienes y servicios, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 1.4 Sus accionistas son:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Porraz	Capetillo	Aarón
Córdova	Pérez	Martha Alicia
Lovo	Reyes	Juan Carlos
Sauza	Dones	Mario José
Lovo	Reyes	Octavio Guadalupe

- 1.5 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (o su equivalente) con la clave: GTC-980421-R4X



- I.6 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, lo cual acredita con testimonio de la Escritura Pública No. 118,218, de fecha 31 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 09 de México, Distrito Federal y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- I.7 Para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, así como el de su representante el ubicado en: Av. Revolución No. 1145, Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03930.
- I.8 Conoce el contenido y alcance de la adjudicación directa "Adquisición de un Servicio de Soporte Técnico al Software de Xendata utilizado en la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral".

EMPRESA 2 Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V., por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una empresa de nacionalidad mexicana debidamente constituida mediante testimonio de la Escritura Pública No. 44,617 de fecha 29 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109, de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 178,403, de fecha 30 de agosto de 1993.
- II.2 La empresa ha tenido las siguientes reformas al acta constitutiva:

Escritura Pública No. 50,727 de fecha 23 de octubre de 2012, pasada ante fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público No. 53 de México, Distrito Federal, correspondiente a la aprobación del informe de tenencia accionaria.
- II.3 Tiene como objeto social entre otros: Compra, venta, fabricación, distribución, almacenaje, importación y servicio de productos electrónicos relacionados a audio, video y radiodifusión, adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines, así como la celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con su objeto.
- II.4 Sus accionistas son:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Castañeda	Narvaéz	Jorge Eduardo
Castañeda	Wolniewitz	Jennifer Hildegard

- II.5 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (o su equivalente) con la clave: ECT-930330-2H6
- II.6 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, lo cual acredita con testimonio de la Escritura Pública No. 53,153, de fecha 21 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público No. 53 de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- II.7 Para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, así como el de su representante el ubicado en Enrique Rebsamen No. 736, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03020.
- II.8 Conoce el contenido y alcance de la adjudicación directa "Adquisición de un Servicio de Soporte Técnico al Software de Xendata utilizado en la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral".

Las empresas Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V. y Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A., por conducto de sus representantes declaran que:

- III.1 Concurren a este acuerdo de voluntades para la presentación de la propuesta conjunta respecto del procedimiento de adjudicación directa señalado en el antecedente III del presente convenio.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio privado.
- III.3 Este convenio se encuentra regulado por el artículo 41, párrafo tercero del REGLAMENTO, así como la notificación emitida por la Subdirección de Adquisiciones el día 30 de Octubre de 2015, señalada en el antecedente III del presente convenio.

En virtud de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan obligarse en términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en el procedimiento "Adjudicación directa relativa a referente a Adquisición de un Servicio de Soporte Técnico al Software de Xendata utilizado en la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a:

EMPRESA 1 GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V.

Obligaciones		Forma cómo se exigirá el cumplimiento
Obligaciones derivadas de la convocatoria	La EMPRESA 1 GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. Proporcionar soporte técnico ilimitado por medio del área de Mesa de Ayuda.	EMPRESA 1 GRUPO DE TECNOLOGIA CIBERNETICA, S.A. DE C.V. Elaborará la documentación, seguimiento y comunicación entre el INE y el fabricante para contar con una bitácora del servicio prestado, la cual entregará mensualmente a "El Instituto" en sus oficinas ubicadas en Acoxa #436, mezzanine al Subdirector de Infraestructura o en su defecto al encargado del Departamento de Infraestructura y Automatización, dentro de los diez días hábiles al cierre de cada mes.
Documentación legal y administrativa	La EMPRESA 1 (Anotar razón social o denominación) se obliga a presentar los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2. Acreditación de personalidad jurídica • Anexo 3. Manifestación de no encontrarse inhabilitado • Anexo 4. Declaración de integridad • Anexo ___ • ... 	Entrega de documentación

EMPRESA 2 (Anotar razón social o denominación)

Obligaciones		Forma como se exigirá el cumplimiento
Obligaciones derivadas de la convocatoria	La EMPRESA 2 EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. Proveerá al personal necesario para que vía web y/o presencial acuda a realizar las actividades que pudieran ser necesarias para el soporte del software instalado en los servidores Xendata, así como la aplicación de actualizaciones y parches que el fabricante desarrolle durante el periodo del contrato. Proporcionará el soporte y asesoría en el uso del API de Xendata.	EMPRESA 2 EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. Entregará un Reporte de Actividades de Servicio (RAS) con las actividades realizadas para el cumplimiento de la obligación referida, indicando el nombre del personal que atendió el reporte, así como del personal por parte del INE que da su VoBo.
Documentación legal y administrativa	La EMPRESA 1 (Anotar razón social o denominación) se obliga a presentar los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> • Anexo 2. Acreditación de personalidad jurídica • Anexo 3. Manifestación de no encontrarse inhabilitado • Anexo 4. Declaración de integridad • Anexo ___ • ... 	Presentar documentación.



TERCERA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA: Las partes convienen de manera expresa que cada uno de los firmantes, quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

CUARTA.- COBRO FACTURAS: Las partes convienen expresamente que el Participante A será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a los servicios que se entreguen al Instituto Nacional Electoral, derivados de la "Adquisición de un Servicio de Soporte Técnico al Software de Xendata utilizado en la Solución Integral para la Verificación y Monitoreo de la transmisión de los tiempos oficiales en materia electoral"

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN: Las partes están de acuerdo en designar como representante común al señor Mario José Sauza Dones cuyas facultades están debidamente acreditadas en la Declaración I.6 del presente instrumento.

QUINTA.- DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES: Para los fines y efectos legales de este contrato, las partes señalan como su domicilio común para oír y recibir todo tipo de notificaciones el siguiente: Av. Revolución 1145, Col. Merced Gómez, Del. Benito Juárez, México, D.F. C.P. 03930.

SEXTA.- LEGISLACIÓN: Para interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes aceptan lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, en lo que corresponda, y supletoriamente lo señalado en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA: Toda controversia que surja en relación con la interpretación y cumplimiento de este convenio, deberá ser resuelta por los Tribunales competentes en el Distrito Federal, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que por su domicilio o causa diversa, presente o futura, les pudiera corresponder.

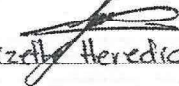
Las partes quedan debidamente enteradas del alcance de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio y manifiestan desde ahora, que en ellos no existe vicio que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman el día 13 del mes de Octubre del año 2015.

EMPRESA 1

GRUPO DE TECNOLOGÍA
CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.


MARIO JOSÉ SAUZA DONES

TESTIGO

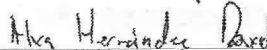

Diana Lizeth Heredia Maldonado

EMPRESA 2

EXCELENCIA EN COMUNICACIONES
Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.


JOSÉ EDUARDO TREVINO LEMUS

TESTIGO


Alva Hernández David
David Alva Hernández



FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 247008
HASH:
E93D977928710422EB55A7352D08357BD8C17C5
DE19998ABDB23BB0B28E8B1DA

RFI-RFP

Distribuidores

(Solicitud de información al proveedor / Solicitud de propuesta de soluciones técnicas)

El presente documento tiene la finalidad de integrar información de referencia como parte de una investigación de mercado que realiza el Instituto Nacional Electoral en referencia a:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO (XENDATA ARCHIVE SERIES) DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO (SIVEM)”

La información deberá integrarse en formato original de la empresa (hojas membretadas) y firmada por el área responsable.

Las respuestas al presente documento, serán aceptadas hasta el día 09 de julio de 2020 a las 18:00 horas.

Las respuestas a esta petición de información deberán dirigirse a:

Director de Procesos Tecnológicos
Mtro. Ricardo Lozano Colín
ricardo.lozano@ine.mx

Subdirector de Atención a Usuarios
Lic. Emilio González Leyva
emilio.gonzalez@ine.mx

Subdirector de Administración de Infraestructura Tecnológica
Ing. César Omar Barbosa Rodríguez
cesar.barbosa@ine.mx

Jefe de Departamento de Soporte de Segundo Nivel CEVEM
L.I. Jorge Alberto Contreras Miranda
jorge.contreras@ine.mx

Cualquier duda o comentario referente al presente documento favor de remitirla a los correos anteriores.

La información contenida en el presente RFI y RFP es la mínima requerida por el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, no es limitativa, pudiendo incorporar información adicional de considerarlo pertinente.

Atribuciones

El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines, el de otras autoridades electorales y al ejercicio de las prerrogativas y derechos de los partidos políticos y candidatos, a través del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41 Base III Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); 1, párrafo 1, y 4, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Objetivo

Obtener información de mercado que permita identificar elementos técnico-operativo y económico-financieros, que contribuyan a la toma de decisiones con relación a las acciones a instrumentar para llevar a cabo la contratación del servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata) para la Infraestructura Tecnológica de los 143 Centros de Verificación y Monitoreo, distribuidos en la República Mexicana, así como del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM). La contratación de este servicio, permitirá que el Instituto Nacional Electoral mantenga el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de ejercer facultades en materia electoral referentes a la administración del tiempo de Estado en radio y televisión, y así verificar la transmisión de las pautas que para tal efecto aprueben sus órganos.

Alcances

➤ Alcance del documento

El documento está dirigido a las organizaciones certificadas y/o avaladas por el fabricante Xendata.Inc como parte de Investigación de Mercado (IM) para brindar el soporte al software de almacenamiento Xendata para los CEVEM y el CENACOM, con el objeto de obtener información que pueda ser considerada para atender las necesidades Tecnológicas de “El Instituto”, tomando en consideración los diversos esquemas de comercialización que ofrezcan un mayor beneficio, tanto técnico como económico.

➤ Alcance del proyecto

Contratación del servicio de soporte técnico al software de almacenamiento xendata de los 143 Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) y del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM) para garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM) contribuyendo a que el Instituto cumpla con sus atribuciones en materia de radio y televisión establecidas en la Constitución y la Ley Electoral.

Objeto de la contratación

El Instituto Nacional Electoral a quien en los sucesivos se le denominará **“El Instituto”**, requiere la contratación del servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM), con el fin de garantizar la continuidad de la operación en los Centros de Verificación y Monitoreo.

El proveedor deberá cotizar sobre escenarios de 4, 5, 16, 17, 29 y 29 meses servicio.

El pago se realizará mensualmente, por los servicios devengados, pagando únicamente la contraprestación recibida por el servicio de acuerdo a la totalidad de los Centros y a su costo unitario, el cual deberá ser proporcional en el mes, de acuerdo con los días de servicio realmente prestados, en cada uno de los Centros; una vez recibido los entregables aplicables del numeral 2.3 y con previa validación y aceptación por parte del Administrador del contrato.

“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”, debe considerar que **“El Instituto”** pagará el servicio a mes vencido conforme a la normativa aplicable.

1. SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO

Se entiende por soporte técnico a todas aquellas acciones que debe realizar **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, para garantizar el correcto funcionamiento del software de almacenamiento Xendata instalado en los 143 CEVEM y 1 CENACOM cuando se presente algún incidente, defecto, falla, mal funcionamiento de las licencias con las que cuenta **“El Instituto”**. **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe ejecutar bajo la supervisión de personal de **“El Instituto”** los procedimientos para su solución, además debe proporcionar apoyo para la instalación y configuración de actualizaciones y nuevas versiones de software que libere el fabricante durante la duración del contrato.

“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”, debe garantizar la correcta operación de cada una de las funcionalidades del software de almacenamiento Xendata Archive Series.

El periodo de soporte técnico **dará inicio a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2020, o 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023).**

2 SOPORTE TÉCNICO

“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”, debe realizar las acciones necesarias para resolver el incidente, de acuerdo a la información proporcionada por **“El Instituto”** sin excepción alguna y sin costo para **“El Instituto”**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El Soporte Técnico debe incluir y garantizar la solución de cualquier incidente relacionado con el software de almacenamiento Xendata, así como de los procesos que de ellos dependen y que sean imputables al propio software.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe proporcionar información detallada sobre la solución completa de la incidencia reportada.
- Si derivado de un proceso de garantía del equipo físico es reemplazado o restaurado, **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe cargar la imagen correspondiente a la última versión brindada del software, así como los parches y las configuraciones base de sistema operativo que se requieran.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe incluir como parte del servicio de soporte técnico, mejoras al software Xendata (Actualizaciones y parches) que el fabricante desarrolle durante el periodo del contrato.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe proporcionar las actualizaciones de nuevas versiones del software de acuerdo al punto 2.1 del presente documento.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, en caso de que **“El Instituto”** requiera debe proporcionar apoyo para la instalación y configuración de actualizaciones y nuevas versiones de software que libere el fabricante durante la duración del contrato ya sea remoto o en sitio.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe proporcionar soporte para el diagnóstico y resolución de fallas del software de almacenamiento (Xendata) vía remota, así como soporte ilimitado vía telefónica de acuerdo a las fechas y horas establecidas en el punto 2.2 del presente documento, durante la vigencia del contrato.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe proporcionar soporte y asesoría en el uso del API de Xendata.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe entregar por escrito el *Procedimiento para la solicitud de soporte técnico* por parte de **“El Instituto”**.
- **“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.”**, debe entregar por escrito el *Procedimiento para la escalación de reportes* por parte de **“El Instituto”**.

- “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**” debe proporcionar por escrito *Listado de direcciones de correo y números telefónicos de manera permanente para soporte* a los cuales la Dirección de Procesos Tecnológicos deberá contactar en caso de algún incidente.
- En los casos en que “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**” identifique que la falla o incidencia debe resolverse a través de la instalación de algún parche o actualización, “**El Instituto**” acordará con “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, los tiempos y procedimientos para efectuar dicha instalación.

2.1 ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE XENDATA

Se entenderá por actualizaciones del software de almacenamiento Xendata Archive Series a las adecuaciones que realice el Fabricante para poder atender problemas detectados en versiones anteriores, o bien, en modificaciones a la interfaz gráfica o a las adecuaciones propias del fabricante aplicables a las necesidades de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” debe ser notificado vía correo electrónico cuando el Fabricante libere alguna nueva versión o actualización de software, las actualizaciones o nuevas versiones deben ser entregadas a “**El Instituto**” por parte de “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la liberación formal por parte del fabricante.

Las actualizaciones aplicarán para las licencias instaladas en los equipos de almacenamiento de los 143 CEVEM y 1 CENACOM de “**El Instituto**” sin costo extra para “**El Instituto**”.

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, debe entregar en medio físico (CD, DVD o unidad de memoria flash USB) las actualizaciones o bien proporcionar los accesos e indicar el sitio de internet, desde donde “**El Instituto**” podrá descargar dichas actualizaciones, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la liberación formal por parte del fabricante.

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, debe entregar el *procedimiento de instalación y configuración*, así como los archivos ejecutables o script necesarios para que “**El Instituto**” pueda llevar a cabo la configuración e instalación del mismo.

2.2 NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, debe cumplir con los niveles de servicios, **SLA o Service Level Agreement, (Acuerdo de Nivel de Servicio) a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación y hasta la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2020, o 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023)**, con respecto a los tiempos establecidos para la atención de incidentes, conforme a lo siguiente:

El horario de atención telefónica y de incidentes será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de adjudicación y hasta la vigencia del contrato (31 de diciembre de 2020, o 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023).

El levantamiento de reportes vía correo electrónico será 24 horas de lunes a domingo.

Si “**El Instituto**” reporta un incidente fuera del horario de atención telefónica, éste deberá ser resuelto en el siguiente periodo del horario de atención.

Los niveles requeridos son:

Tipo de incidente	Tiempo de atención	Tiempo de solución	Nivel de servicio*
Falla grave** (Falla que pueda representar errores de pérdida de media)	1 hora	6 horas	7 horas
Falla intermedia** (Fallas que no pongan en riesgo la operación de un CEVEM o consultas o solicitud de información)		50 horas	51 horas
Falla grave** (Fallas que requieran mayor tiempo de análisis, reparación de hardware y que no pongan en riesgo la operación de un CEVEM)		100 horas	101 horas

* Horas hábiles dentro del horario de atención al soporte (8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, es decir 10 horas al día)

** El Instituto determinará de acuerdo a la afectación de la operación diaria de cada CEVEM, el nivel de riesgo al que corresponde la falla que se presente, notificándola al proveedor para su posterior atención de acuerdo a los niveles de servicio requeridos.

Para determinar los tiempos de atención y el conteo de las horas, se realizará a partir de que se notifique la incidencia, vía correo electrónico y/o a través de llamada telefónica, en el cual tendrán una hora para su atención y una vez transcurrido el tiempo, se comenzará a contabilizar el total de horas de la resolución del incidente, bajo los horarios de atención requeridos por “**El Instituto**” y dándose por concluido con un correo electrónico enviado por “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, notificando la conclusión del incidente. El incumplimiento de los SLA’s será medido a partir del envío/recepción de estos correos electrónicos.

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, debe realizar una visita al año de hasta 4 (cuatro) días durante la vigencia del contrato, a las instalaciones del instituto

ubicadas en Moneda 64 colonia Tlalpan Centro en la Ciudad de México o en cualquier otro sitio ubicado en la República Mexicana, mismas que no tendrán un costo adicional para “**El Instituto**”, lo anterior para propósitos de asesorías o soporte técnico en sitio, dichas fechas serán establecidas de acuerdo a las necesidades de “**El Instituto**” y en mutuo acuerdo con “**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, dicho acuerdo podrá llevarse vía telefónica o correo electrónico durante la vigencia del contrato, al momento de sostener la visita por parte de “**El Proveedor**” quedará asentado en una minuta.

2.3 DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO.

#	Documento	Medio de entrega	Tiempo de Entrega
1	Informe mensual de soporte técnico incluyendo: a. Descripción de la falla o evento. b. Lugar, hora y fecha en que ocurrió la falla. c. Descripción de la solución. d. Hora y fecha en que se solucionó la falla. e. Reporte de cumplimiento de servicio.	Impreso y Electrónico	Los primeros 10 días hábiles del mes siguiente posterior a la prestación del servicio, excepto el mes de Diciembre de cada año, este se deberá entregar el 31 de Diciembre del año correspondiente.
2	Informe anual de actividades de soporte técnico en donde se integren las bitácoras mensuales de los servicios otorgados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Impreso y Electrónico	31 de Diciembre del ejercicio al que corresponda.
3	Procedimiento para la solicitud de soporte técnico.	Impreso y Electrónico	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación.
4	Procedimiento para la escalación de reportes.	Impreso y Electrónico	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación.
5	Listado de direcciones de correo y números telefónico para soporte	Impreso y Electrónico	10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de adjudicación.
6	Minuta de visita del Proveedor a oficinas del Instituto para propósitos de asesorías o soporte técnico en sitio.	Impreso	De acuerdo a las fechas establecidas entre el Instituto y el Proveedor.

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, proporcionará la documentación por escrito y electrónicamente dirigidos al titular de la Dirección de Procesos Tecnológicos, en las instalaciones de “**El Instituto**”, ubicadas en la Calle de Moneda #64, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México de lunes a viernes con un horario de atención de 09:00 a 19:00 horas en día hábiles y por medio electrónico, enviándolos al correo electrónico ricardo.lozano@ine.mx con copia a los correos emilio.gonzalez@ine.mx, cesar.barbosa@ine.mx, jorge.contreras@ine.mx y



alan.anguiano@ine.mx, de acuerdo a los tiempos establecidos en la tabla del numeral 2.3 de este anexo técnico.

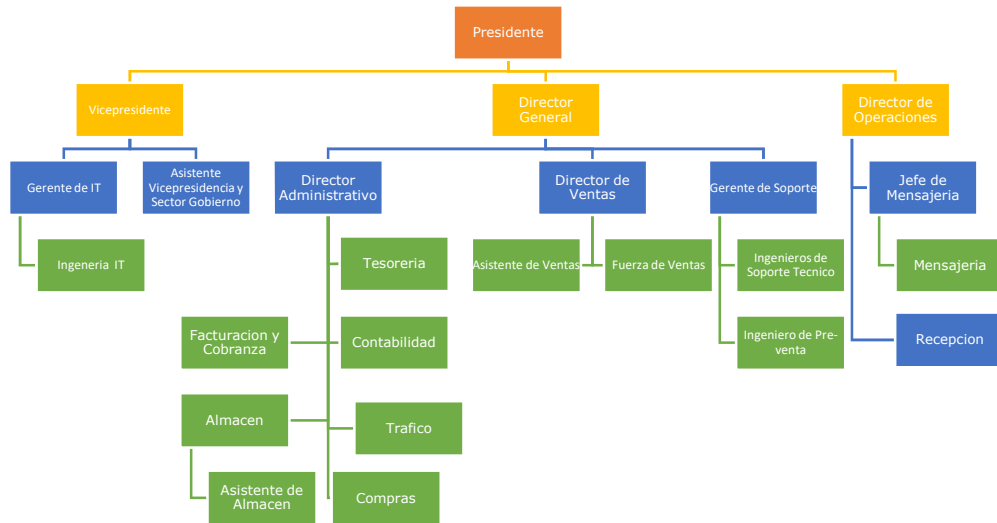
3. CARTA DEL FABRICANTE XENDATA.INC

“**Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.**”, debe presentar una carta expedida por el fabricante Xendata.Inc en la que se manifieste que la empresa que representa está autorizada para brindar el servicio soporte técnico del software Xendata Archive Series de la versión con la que cuenta el Instituto y motivo del presente estudio, así como las actualizaciones que libere dicho fabricante.

Información general del proveedor	
Razón Social	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima de Capital Variable
Fecha de la constitución de acuerdo al acta constitutiva	30 de marzo de 1993
Giro de la empresa de acuerdo a las actividades descritas en su acta constitutiva	Venta, Distribución, integración, desarrollo de SW y comercialización entre otras de sistemas de telecomunicaciones Audio Video y Datos
Tipos de certificaciones, estándares, metodologías aplicadas a los productos /servicios con los que cuenta la empresa	Servicios de Integración de soluciones de Telecomunicaciones, representando a más de 25 marcas a nivel mundial para la República Mexicana.
Describe el rol que jugará su empresa en la entrega de la solución requerida (venta directa, canal-distribuidor, etc.)	Somos representantes comerciales y de servicio de la empresa XENDATA para la República mexicana
Ubicación de oficina principal y dirección	Enrique Rébsamen 736 Col. Narvarte Alcaldía Benito Juárez CP 03020
Localización y propósito de otras oficinas	No aplica
Teléfono	55-5523-0350
Contactos relevantes para esta solicitud de información, incluyendo cargos corporativos, direcciones, números de teléfono y fax, direcciones e-mail, páginas web.	<p>Jorge Eduardo Castañeda Narvárez 55230350 Móvil 04455 5072 4968 Jorge@dbeus.com</p> <p>Jennifer Hildegard Castañeda Wolniewitz 55230350 Móvil 5525-63 2742 jennifer@excomunitec.com.mx</p> <p>Alfonso Alberto Castro Córdova, Tel. 55230350 Móvil. 044-55 5072-4653 acastro@excomunitec.com.mx</p> <p>Jose Eduardo Treviño Lemus Tel. 55230350 Móvil. 044-55 1918-7068 etrevino@excomunitec.com.mx</p> <p>Página web www.excomunitec.com.mx</p>
Enfoque de negocios	
¿Es una sucursal subsidiaria o división, ¿cuál es el nombre de la compañía matriz y país de incorporación?	No aplica

Descripción general de la casa matriz y su actividad principal	No aplica
Nombre de la persona responsable de la información contenida en este RFI y RFP	Alfonso Alberto Castro Córdova
Describa la estructura empresarial actual <i>[incluir organigrama]</i>	Se incluye como parte del documento
Personal discapacitado	
Indique si en su empresa labora personal discapacitado	No labora personal discapacitado
Indique el porcentaje que representa el con respecto al total del personal de su empresa	No aplica

Incluya de manera anexa, cualquier información adicional que considere que el Instituto Nacional Electoral, deba conocer respecto de su empresa.



INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

BIENES

Cotización a 4 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$8,659.64	4	\$4,987,952.64	\$798,072.42	\$5,786,025.06

Cotización a 5 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$6,927.71	5	\$4,987,951.20	\$798,072.19	\$5,786,023.39

Enrique Rebsamen 736
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México CP 03020
www.excomunitec.com.mx



Cotización a 16 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$4,516.90	16	\$10,406,937.60	\$1,665,110.01	\$12,072,047.61

Cotización a 17 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$4,251.20	17	\$10,406,937.60	\$1,665,110.01	\$12,072,047.61

Enrique Rebsamen 736
 Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez
 Ciudad de México CP 03020
www.excomunitec.com.mx



Cotización a 28 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$3,419.63	28	\$13,787,948.16	\$2,206,071.70	\$15,994,019.86

Cotización a 29 meses

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio unitario mensual por CEVEM/CENACOM (Sin IVA)	Número de meses	Costo total sin IVA	IVA	Costo Total con IVA
Servicio de Soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo	Servicio	143 CEVEM y 1 CENACOM	\$3,301.71	29	\$13,787,940.96	\$2,206,070.55	\$15,994,011.51

Enrique Rebsamen 736
 Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez
 Ciudad de México CP 03020
www.excomunitec.com.mx

Anexar la siguiente información:

Concepto	Descripción
Especificaciones técnicas	Es una Póliza de Mantenimiento y están anexadas al principio de este documento
Tipos de garantía y tiempo máximo de solución de la falla para cada bien	Anexadas al principio de este documento
Normas que cumplen los bienes ofertados	Nos ajustamos a dichos artículos y a lo que se menciona en la Ley Federal en Cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Nacional sobre Metrología
Evidencia de cumplimiento de normas	Con una carta firmada por ECT (representante Legal) acompañada de una carta del Fabricante
Tipo de póliza de mantenimiento aplicable	ECT cuenta con pólizas vigentes de servicio en el TSJCDMX cuando se requiera se puede anexar los contratos correspondientes
Aspectos de Sustentabilidad Ambiental	No aplica
Indicar el origen de los bienes	El mantenimiento lo damos con personal Mexicano, las actualizaciones las mandan directo de fábrica y en conjunto con el personal del INE se instalan
Grado de integración de los productos	No aplica
Tipo de moneda de la cotización y desglose de IVA.	Moneda Nacional y esta desglosado el IVA

RESUMEN DE COSTOS

Ciudad de México. a 08 de julio de 2020

Cotización a 4 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$8,659.64
Subtotal (total de sitios)	\$4,987,952.64
IVA	\$798,072.42
Total	\$5,786,025.06
Importe total con letra:	Cinco millones setecientos ochenta y seis mil veinticinco pesos 06/100 MN

Cotización a 5 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$6,927.71
Subtotal (total de sitios)	\$4,987,951.20
IVA	\$798,072.19
Total	\$5,786,023.39
Importe total con letra:	Cinco millones setecientos ochenta y seis mil veintitrés pesos 39/100 MN

Cotización a 16 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$4,516.90
Subtotal (total de sitios)	\$10,406,937.60
IVA	\$1,665,110.01
Total	\$12,072,047.61
Importe total con letra:	Doce millones setenta y dos mil cuarenta y siete pesos 61/100 MN

Cotización a 17 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$4,251.20
Subtotal (total de sitios)	\$10,406,937.60
IVA	\$1,665,110.01
Total	\$12,072,047.61
Importe total con letra:	Doce millones setenta y dos mil cuarenta y siete pesos 61/100 MN

Cotización a 28 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$3,419.63
Subtotal (total de sitios)	\$13,787,948.16
IVA	\$2,206,071.70
Total	\$15,994,019.86
Importe total con letra:	Quince millones novecientos noventa y cuatro mil diecinueve pesos 86/100 MN

Cotización a 29 meses con soporte del fabricante

Costo unitario mensual del servicio por sitio	\$3,301.71
Subtotal (total de sitios)	\$13,787,940.96
IVA	\$2,206,070.55
Total	\$15,994,011.51
Importe total con letra:	Quince millones novecientos noventa y cuatro mil once pesos 51/100 MN

Vigencia de la cotización	30 días naturales
---------------------------	-------------------

Nota:

- El licitante ganador deberá señalar que los precios son fijos y sostener su oferta económica y no podrá modificarla bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato.
- Cualquier descuento o beneficios adicionales que el Licitante ofrezca al Instituto, deberán quedar señalados en la oferta económica.

Enrique Rebsamen 736
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México CP 03020
www.excomunitec.com.mx


- Indicar el rango de descuentos aplicables, ya sea para precios unitarios, totales o subtotales, así como vigencias y consideraciones.
- Indicar si existen acuerdos o convenios con el Sector Público en el que se especifiquen precios y/o descuentos preferentes para dicho sector.

Confidencialidad

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL Y SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMO PARTE DE SU PROCESO DE ADQUISICIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, A NO UTILIZAR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA LA INFORMACIÓN, DATOS Y RESULTADOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN, PARA SU DIVULGACIÓN; TAMPOCO PODRÁ UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO COMO BASE EN UN NUEVO SERVICIO, SIN LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Nombre, Firma y puesto de la persona facultada para cotizar


<i>Alfonso Alberto Castro Córdova</i> <i>Vicepresidente</i>
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy la persona facultada para proporcionar la información de los productos de <i>[Nombre fabricante]</i> asimismo que mi representado(a) no está inhabilitado(a) en términos del artículo 59 fracción IV del Reglamento de adquisiciones de este Instituto

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 247007
HASH:
72BB9F67485CDBBA6D37A2F19F2EA2B52859095
D06173B30E39B94DAB7009DE3

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-009/2020
Servicio de soporte técnico al software de almacenamiento (Xendata Archive Series) del
Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)
Resultado del análisis de precios no aceptables de la oferta presentada
que cumple técnicamente con base en la investigación de mercado

24 de agosto de 2020

Nombre	Unidad de Medida	Cantidad (a)	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V.		Mediana de la investigación de mercado (Precio unitario mensual antes de IVA) + 10%
			Precio unitario mensual antes de IVA (b)	Precio mensual antes de IVA (a)*(b)	
Servicio de Soporte Técnico al Software de Almacenamiento (Xendata Archive Series) del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM)	Servicio	144 (143 CEVEM y 1 CENACOM)	\$8,118.41	\$1,169,051.04	\$5,729.78

IVA	\$187,048.17
TOTAL MENSUAL	\$1,356,099.21
Precio No Aceptable	

Mediana de la investigación de mercado (Precio mensual) antes de IVA	\$750,080.88
Precio Aceptable +10% (Precio mensual) antes de IVA	\$825,088.97

Lic. José Carlos Aylluardo Yeo Director de Recurso Materiales y Servicios	Lic. Alejandro Mauricio Mateos Fernández Subdirector de Adquisiciones
El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
<p>Artículo 68.</p> <p>El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:</p> <p>I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.</p> <p>Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:</p> <p>a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.</p> <p>b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y</p> <p>c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.</p> <p>A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.</p> <p>Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.</p>

FIRMADO POR: MATEOS FERNANDEZ ALEJANDRO
MAURICIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 246996
HASH:
116662E72E51A9BF415A43E92DF6F3D887C5195
781DBE9BE40EFF61C7FB52B56

FIRMADO POR: AYLUARDO YEO JOSE CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 246996
HASH:
116662E72E51A9BF415A43E92DF6F3D887C5195
781DBE9BE40EFF61C7FB52B56